



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3784 /17**

#### **VISTO:**

El Acta Acuerdo de consenso fiscal firmado en fecha 06 de diciembre de 2017 entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Municipalidad de Ushuaia y la Municipalidad de Tolhuin;  
el Decreto Municipal N°1234/2017;  
la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 16 de noviembre se firmó un acuerdo denominado “Consenso Fiscal” entre el Presidente de la Nación y los Gobernadores de 22 provincias y C.A.B.A, por el cual se trazaron lineamientos para homogeneizar la estructura tributaria, de forma tal que se promueva el empleo, la inversión y el crecimiento, impulsando políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común;  
que en fecha 06 de diciembre de 2017 entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Municipalidad de Ushuaia y la Municipalidad de Tolhuin se ha firmado el acta acuerdo de Consenso Fiscal;  
que el Municipio de Río Grande, ha sido invitado a firmar dicha Acta Acuerdo y de cuyo análisis se desprende una reserva a la cláusula en relación al Impuesto Inmobiliario;  
que es deber del Estado Municipal, velar por el ingreso de los recursos que corresponde al Municipio;  
que el Municipio debe asegurar el pleno ejercicio de su autonomía, conforme lo dicta nuestra Carta Magna en los artículos 3º.-El Municipio de Río Grande dicta esta Carta Orgánica en ejercicio de la autonomía que le es propia en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.... , artículos 4º.-Las autoridades constituidas y los representantes que actúan ante los gobiernos Provincial y Nacional tienen el deber inexcusable y el mandato expreso, permanente e irrenunciable, para que en su nombre y representación agoten todas las instancias legítimas para preservar la autonomía municipal y cuestionar cualquier norma legal o decisión que la limite o que signifique desconocer lo establecido en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial y en esta Carta Orgánica., y artículo 66º: Son recursos municipales los provenientes de...2. La recaudación por impuestos inmobiliario y automotor, tasas, derechos, patentes, contribuciones de mejoras, multas, tributos y cualquier otro gravamen creado o a crearse para el cumplimiento de los fines y actividades propias;  
que la Constitución Nacional en su art. 123º establece que cada provincia dicta su propia Constitución, conforme a lo dispuesto en el art. 5º, asegurando la autonomía Municipal.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

- Art. 1º) RATIFIQUESE** la adhesión del Municipio de Río Grande al Acuerdo de Consenso Fiscal firmado en fecha 06 de diciembre de 2017 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Municipalidad de Ushuaia y la Municipalidad de Tolhuin, realizado mediante Decreto N° 1234/2017 cuyo texto se incorpora como anexo I del presente.
- Art. 2º) HAGASE RESERVA** de la cláusula 4ta “Impuesto Inmobiliario”, por los argumentos vertidos en los considerandos en el marco de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en materia de Tributos y Autonomía Municipal.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2017.  
Fr/OMV**